

REPÚBLICA DOMINICANA: INFORME DE 2014 SOBRE LA LIBERTAD DE CULTO

Resumen

La constitución especifica que no hay una iglesia establecida y consagra la libertad de culto y creencia. Sin embargo, un concordato con la Santa Sede designa al catolicismo como la religión oficial y confiere a la Iglesia Católica privilegios especiales no concedidos a otros grupos religiosos. Los grupos religiosos no católicos deben registrarse como organizaciones no gubernamentales ante el Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Aduanas. Estos grupos expresaron que tal condición daba origen a un trato menos ventajoso respecto de derechos aduaneros y visas.

No hubo informes de acciones significativas por parte de la sociedad que afectaran la libertad de culto.

Funcionarios de la embajada de los Estados Unidos mantuvieron lazos con representantes religiosos y grupos confesionales a fin de promover la tolerancia religiosa.

Sección I. Demografía religiosa

El gobierno de los Estados Unidos estima la población total en 10,3 millones de habitantes (cifras de julio de 2014). Entre la población hay un 57% de católicos, un 23% de protestantes —que incluyen a Asambleas de Dios, Iglesia de Dios, bautistas y pentecostales— y un 18% de personas sin afiliación religiosa, conforme a una encuesta de 2014 de *PEW Research*. También hay pequeñas cantidades de adventistas del Séptimo Día, testigos de Jehová y miembros de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (mormones). Conforme a un grupo protestante evangélico, los evangélicos representan un 30% de la población.

La mayoría de los aproximadamente 300 judíos viven en Santo Domingo, en tanto que una pequeña comunidad judía reside en Sosúa. Hay alrededor de 140 musulmanes que en su mayoría son estudiantes, aproximadamente 40 de los cuales no son ciudadanos. Hay una pequeña cantidad de budistas e hindúes.

La mayor parte de los inmigrantes haitianos son católicos. Una cantidad desconocida practica vudú u otras creencias afro-caribeñas tales como la santería.

REPÚBLICA DOMINICANA

Sección II. Situación del respeto del gobierno hacia la libertad de culto

Marco legal

La constitución especifica que no hay una religión establecida y consagra la libertad de culto y creencia. Sin embargo, un concordato con la Santa Sede designa al Catolicismo como la religión oficial y confiere privilegios especiales a la Iglesia Católica no concedidos a otros grupos religiosos. Estos incluyen el reconocimiento legal del derecho canónico, el empleo de fondos públicos para sufragar algunos gastos eclesiásticos y la exención del pago de derechos aduaneros.

Los grupos religiosos no católicos deben, primeramente, inscribirse como organizaciones no gubernamentales ante la Procuraduría General, y luego ante el Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Aduanas para solicitar la exención del pago de derechos aduaneros. La inscripción ante la Procuraduría General requiere completar un trámite de dos etapas. En primer lugar, la organización debe brindar documentación relativa a su domicilio fijo y los nombres de siete funcionarios electos. Debe contar con un mínimo de 25 miembros y pagar una tarifa. En segundo lugar, la organización debe redactar y presentar estatutos y copias de los documentos de identidad expedidos por el gobierno de los miembros de su directorio. Una vez inscritos, los grupos religiosos pueden solicitar la exención del pago de derechos aduaneros al Ministerio de Hacienda.

La ley estipula el reconocimiento gubernamental de los matrimonios celebrados por todos los grupos religiosos, siempre y cuando cumplan con las disposiciones relacionadas. La constitución estipula que los matrimonios religiosos tendrán efecto civil en los términos dispuestos por ley, con sujeción a las disposiciones de tratados internacionales. La ley autoriza a clérigos de iglesias establecidas en el país por un mínimo de cinco años a celebrar matrimonios reconocidos por el estado a condición de que completen la capacitación brindada por la Junta Central Electoral (JCE), y requiere que las iglesias presenten a esta última un listado de las personas que han sido autorizadas a tal efecto.

La ley estipula la lectura de la Biblia en las escuelas públicas, pero usualmente el gobierno no hace cumplir esta normativa. Las escuelas privadas se encuentran exentas de cumplir este requisito.

REPÚBLICA DOMINICANA

Prácticas gubernamentales

Grupos religiosos distintos de la Iglesia Católica informaron que el inscribirse como organizaciones no gubernamentales en lugar de como organizaciones religiosas les impedía gozar de la misma condición que la Iglesia Católica. Las organizaciones religiosas distintas de la Iglesia Católica debían pagar derechos aduaneros y luego solicitar reintegros sobre alimentos u otros bienes importados con fines religiosos debido a su condición de organizaciones no gubernamentales. Estos grupos religiosos presentaron solicitudes de exención del pago de derechos aduaneros ante el Ministerio de Hacienda, pero informaron que les resultaba difícil obtener reintegros por los derechos que ya habían pagado. Los grupos informaron que no pudieron obtener reintegros o tuvieron que emplear métodos indirectos para lograrlo. Además, según se informa, líderes misioneros o religiosos no católicos se vieron imposibilitados de obtener visas con la misma categoría migratoria que líderes religiosos católicos. Un grupo protestante informó que esta diferencia significó que para los grupos no católicos sea más oneroso y difícil llevar a un misionero al país de lo que lo sería para la Iglesia Católica.

Sección III. Situación del respeto mostrado por la sociedad hacia la libertad de culto

No hubo informes de acciones significativas por parte de la sociedad que afectaran la libertad de culto.

Sección IV. Política del gobierno de los Estados Unidos

Los funcionarios de la embajada de los Estados Unidos mantuvieron lazos con representantes religiosos y grupos confesionales, y se reunieron con funcionarios de la Iglesia Católica, el Consejo Dominicano de Unidad Evangélica (que representa a la comunidad protestante), y funcionarios de la comunidad judía (incluido el único rabino del país) a fin de promover la tolerancia religiosa.